

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2022-026

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO

7 OCT 2022 PM 1:45

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", faculta al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre todo asunto relacionado al establecimiento, desarrollo, operación, conservación, licenciamiento, supervisión y ejecución de normas y directrices para la protección, atención y cuidado de adultos mayores que se encuentran en instituciones, centros, hogares de grupo, hogares sustitutos, hogares de cuidado diurno, campamentos y cualquiera otra facilidad que se establezca según los propósitos de la ley. La Ley forma parte de la política en favor de la población de adultos mayores en Puerto Rico, entiéndase, toda persona con sesenta (60) años o más.

La senadora que suscribe ha estado, a través de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, investigando el tema del cuidado de los adultos mayores y las acciones del Gobierno, a través del Departamento de la Familia, respecto a esta población. El objetivo, entre otros asuntos, es conocer cuán efectiva es la política pública vigente respecto a esta población, así como evaluar los procedimientos que a través de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1997, *supra*, se llevan a cabo en los procesos de certificación, evaluación, supervisión y fiscalización de los establecimientos de cuidado de adultos mayores.

A tales fines, se solicita que un término de **diez (10) días** el Departamento de la Familia pueda proveer información relacionada respecto a los siguientes establecimientos de cuidado de adultos mayores:

- (a) Casa Emmanuel, Inc., localizado en el municipio de Humacao
- (b) Humacao Home Care, en Humacao
- (c) Hogar Fuente de Salud, Inc., localizado en el municipio de Yabucoa
- (d) Hogar Bendición de Dios Incorporado, en Humacao

Para todos los anteriores se requiere lo siguiente:

MP

- 1) Copia del Expediente de la Oficina de Licenciamiento del Departamento relacionado con el establecimiento.
- 2) Certificar desde cuando el establecimiento de adultos mayores **estuvo o está** en operaciones y detallar si ha habido señalamientos, querellas o reclamaciones ante el Departamento de la Familia en virtud de las leyes, normas, y reglamentación aplicable, así como las acciones tomadas por el Departamento.
- 3) Copia, si aplica, del Expediente de la Unidad de Maltrato Institucional de Adultos relacionado con este tema.
- 4) Certificar y detallar sobre cualquier determinación haya tomado el Departamento de la Familia sobre el establecimiento que haya advenido como final y firme.
- 5) Certificar a la fecha de recibo de esta Petición de Información el estado de situación ante el Departamento de la Familia de los mencionados establecimientos.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, viernes 7 de octubre de 2022.

Respetuosamente sometida,



Rosamar Trujillo Plumey